



## RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600449419

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600449419**:

*“Solicito información del Parque Bicentenario, concretamente de los puntos señalados en el documento anexo.” (Sic.)*

#### Anexo:

*“Solicito me sea proporcionada información relevante al PARQUE BICENTENARIO, mismo que se encuentra ubicado en Av. 5 de Mayo #290 Col. San Lorenzo Tlaltenango Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11210, Ciudad de México, misma que es de conocimiento de las instituciones a las cuales se en este acto se les solicita, consistente en:*

- a) Documento que acredite la puesta a disposición del inmueble por parte de la SEMARNAT al INDAABIN, así como las condiciones en que dicho órgano lo recibió.
- b) Desde que se puso a disposición el referido parque al INDAABIN, hasta la fecha en que se presenta esta solicitud de información, ¿cuántas veces ha cambiado su uso de suelo? y en caso de ser así, ¿Por qué motivo se ha cambiado su uso de suelo?
- c) Respecto de la extensión territorial con que el INDAABIN recibió el parque, hasta la fecha, ¿Cuántas disminuciones ha sufrido dicha extensión hasta el momento?
- d) En caso de haber sufrido disminución en su extensión territorial, ¿bajo qué figura legal se realizó dicha desincorporación? ¿a quién se le otorgó la extensión territorial desincorporada del parque? ¿las desincorporaciones de extensión de terreno hechas al parque tuvieron alguna indemnización y/o concepto de pago dirigido al INDAABIN u otra entidad?
- e) En caso de haber desincorporación en la extensión territorial del parque, ¿qué autoridad específicamente del INDAABIN, es la encargada de autorizar dicha desincorporación? ¿Cuál es el marco jurídico que le otorga a dicha autoridad esa facultad? y ¿bajo qué justificación se sustenta dicho acto?
- f) Copia del plan actual de construcción del parque en referencia, así como de planes de construcción que se tengan contemplados para una modificación y/o mejora del mismo en un intervalo de cinco años a partir del presente año.
- g) Fotografías satelitales desde la disposición del parque al INDAABIN hasta la fecha en que se presenta esta consulta, de modo que se pueda observar la superficie del parque en su totalidad.
- h) Copia del plan de manejo y conservación del parque ejecutado desde que el INDAABIN tuvo a su disposición el parque, así como del plan actual.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600449419

- i) Documento que acredite el presupuesto asignado desde que se puso a disposición del INDAABIN el parque a la fecha en que se presenta la consulta, así como el esquema de rubros en los cuales se gasta el mismo.
- j) ¿Cuántas reforestaciones se han realizado al parque por parte del INDAABIN desde que tuvo a su disposición el parque hasta la fecha?
- k) ¿Cuántos y cuales proyectos pro-ambiente han sido desarrollados o creados para el parque desde que estuvo a disposición del INDAABIN?
- l) Desde la disposición del parque por parte del INDAABIN, hasta la fecha, ¿se cuenta con un registro detallado de cuantas especies animales se localizaban permanente o temporalmente en el mismo desde que lo recibió hasta la fecha? ¿la diversidad en cuanto a especies animales ha aumentado en el parque o disminuido? ¿Qué acciones realiza propiamente INDAABIN para contribuir con ese resultado?
- m) Desde que estuvo a disposición del INDAABIN el parque, hasta la fecha, ¿Cuántos permisos de deforestación se han otorgado en el mismo? ¿a quienes se le han otorgado? ¿Qué autoridad los ha otorgado y bajo que fundamento legal lo hizo? ¿en qué fechas se otorgaron los referidos permisos? ¿los permisos de deforestación otorgados tuvieron alguna indemnización y/o concepto de pago dirigido a INDAABIN u otra entidad?
- n) Copia de la declaración mediante la cual el parque en comento fue declarado “parque ecológico”, así como los alcances de este término respecto del parque
- o) ¿Existe por parte de SEMARNAT un plan de remediación al uso del suelo del parque Bicentenario?, en caso de ser así, solicito una copia y/o en su caso el archivo electrónico, y en caso de no contar el mismo, existe un plan alternativo con esta finalidad
- p) ¿Se encuentra sujeto a una protección específica a nivel federal o local? En caso de serlo, cual es plan o acciones que se están realizando para cumplir con dicha tarea.” (Sic.)
- II. Que el 13 de noviembre de 2019, el Director General de la **DGGIMAR** emitió el oficio **DGGIMAR.710/0008987** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que “La información requerida por el solicitante es sumamente extensa, por lo que su entrega exige que se lleve a cabo un análisis exhaustivo de la misma, actividad que se está desarrollando para dar certeza al solicitante con respecto a la información con la cual esta Autoridad dará atención a la petición.”; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para

## RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600449419

ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44**, fracción II y **132**, segundo párrafo de la **LGTAIP**; **65**, fracción II y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuidó del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGGIMAR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGGIMAR** manifestó que "La información requerida por el solicitante es sumamente extensa, por lo que su entrega exige que se lleve a cabo un análisis exhaustivo de la misma, actividad que se está desarrollando para dar certeza al solicitante con respecto a la información con la cual esta Autoridad dará atención a la petición."; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600449419**

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGIMAR** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

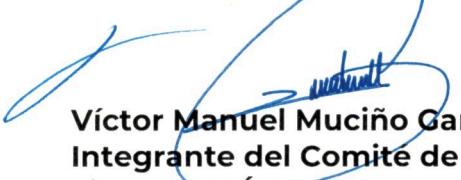
**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGIMAR** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 13 de noviembre de 2019.**

  
**Benjamín Salvador Berlanga Gallardo**  
**Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

  
**Erick Fernando García Puón**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

  
**Víctor Manuel Muciño García**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat**